

AUTO No. 114947 DEL 04 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **EDER ALONCINI GOMEZ SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79921523**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones No. **250317** del **28/10/2020**, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDER ALONCINI GOMEZ SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79921523**, a través del Auto No. **111635 del 31 de marzo de 2021**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
14075	30/06/2018	3/08/2020	\$390.600,00	3/08/2020	\$ 466.750,00
2094	21/08/2018	3/08/2020	\$ 4.687.500,00	31/03/2021	\$ 5.845.550,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007764512	\$1.128.819,00	3/08/2020

Que para la satisfacción de las obligaciones impuestas se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100007764512**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia- Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100007764512** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111635 del 31 de marzo de 2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007764512**, por valor de **\$1.128.819,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$ 466.750,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **14075** del **30/06/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16518843** del **27/06/2018**.

AUTO No. 114947 DEL 04 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **EDER ALONCINI GOMEZ SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79921523**

- B.** Por valor de **\$662.069,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **2094** del **21/08/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **20430909** del **9/07/2018**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007764512**, así:

- A.** Hasta por la suma de **\$ 466.750,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **14075** del **30/06/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16518843** del **27/06/2018**.
- B.** Hasta por la suma de **\$662.069,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **2094** del **21/08/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **20430909** del **9/07/2018**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., los 04 días del mes de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Vanessa Murillo Oyuela - Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín- Abogada – Contratista - SDM-DGC

FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 114948 DEL 04 DE MAYO DE 2021
“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **NIXON ALEXANDER CARANTON ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79812871**

LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **125569 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NIXON ALEXANDER CARANTON ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79812871**, a través del Auto No. **111637 del 31 de marzo de 2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
38514	7/12/2016	28/01/2021	\$ 344.700,00	31/03/2021	\$ 563.830,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100007927039	28/01/2021	\$161.618,54

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100007927039**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 111637 del 31 de marzo de 2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial No. **400100007927039**, por valor de **\$161.618,54**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **38514** de fecha **7/12/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13221234** del **6/12/2016**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

AUTO No. 114948 DEL 04 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **NIXON ALEXANDER CARANTON ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79812871**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 04 días del mes de mayo de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Vanessa Murillo Oyuela -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín – Abogada – Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 114949 DEL 04 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **FRANKI ANGEL CANDELA RUEDA** identificado con cédula de ciudadanía No. **80058924**.

LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **47522 de 13/03/2019**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FRANKI ANGEL CANDELA RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80058924**, a través del Auto No. **111638 del 31 de marzo de 2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
539461	13/07/2017	18/12/2018	\$ 368.900,00	31/03/2021	\$ 539.110,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100006969926	18/12/2018	\$53.143,00

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100006969926**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 111638 del 31 de marzo de 2021** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial No. **400100006969926**, por valor de **\$ 53.143,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **539461** de fecha **13/07/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16304393 del 25/05/2017**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

AUTO No. 114949 DEL 04 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **FRANKI ANGEL CANDELA RUEDA** identificado con
cédula de ciudadanía No. **80058924**.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del
Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 04 días del mes de mayo de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Vanessa Murillo Oyuela - Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín – Abogada – Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 114951 DEL 04 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ECOSOLUCIONES** identificada con **NIT. No. 9000139891**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **600908 de 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ECOSOLUCIONES**, identificado con **NIT. No. 9000139891**, a través del Auto No. **111641 del 31 de marzo de 2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en las siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
4886	24/09/2015	15/01/2018	\$ 322.200,00	15/01/2018	\$529.160,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial No. **400100006414660**, de fecha **15/01/2018** por valor de **\$1.781.489,00**, que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales.

Que para la satisfacción de las obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006414660**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia- Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar el título que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006414660**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111641 del 31 de marzo de 2021**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006414660**, por valor de **\$1.781.489,00**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$529.160,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **4886 del 24/09/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10294660 del 3/07/2015**.

B. Por valor de **\$1.252.329,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del siguiente título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **4400100006414660**, de la siguiente manera:

AUTO No. 114951 DEL 04 DE MAYO DE 2021

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito"

En el procedimiento coactivo seguido contra **ECOSOLUCIONES** identificada con **NIT. No. 9000139891**.

- A.** Hasta por la suma de **\$529.160,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **4886 del 24/09/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10294660 del 3/07/2015**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006414660**, hasta por la suma de **\$1.252.329,00**, y los títulos No. **400100006358642** por valor de **\$96.911,00**, **400100006414659** por valor de **\$116.759,00**, **400100006431808** por valor de **\$38.345,00**, **400100006445118** por valor de **\$1.878.400,00**, **400100006447113** por valor de **\$1.723.296,00** y **400100007208159** por valor de **\$1.234.000,00**, como remanente, del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **ECOSOLUCIONES**, identificado con **NIT. No. 9000139891**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 04 días del mes de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Vanessa Murillo Oyuela - Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín - Abogada - Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 114952 DEL 04 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JUAN JOSE ACOSTA OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1065592335**.

LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **103695 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN JOSE ACOSTA OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1065592335**, a través del Auto No. **112148 del 20 de abril de 2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
2085	10/10/2017	9/12/2019	\$33.096.000,00	20/04/2021	\$ 46.311.800,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100007380499	19/09/2019	\$619.108,38
400100007499866	9/12/2019	\$2.871.687,14

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial No. **400100007380499**, **400100007499866**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 112148 del 20 de abril de 2021** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **2085 de fecha 10/10/2017** con ocasión de la orden de comparendo No. **13080351 del 6/08/2016** de los siguientes títulos de depósito judicial:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100007380499	19/09/2019	\$619.108,38
400100007499866	9/12/2019	\$2.871.687,14

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

AUTO No. 114952 DEL 04 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JUAN JOSE ACOSTA OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1065592335**.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 04 días del mes de mayo de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Vanessa Murillo Oyuela - Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín - Abogada - Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 114953 DEL 04 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CARLOS ANTONIO TOLE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **93477472**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones No. **582891** del **30/08/2018** y **582890** del **30/08/2018**, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS ANTONIO TOLE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **93477472**, a través del Auto No. **112149 del 20 de abril de 2021**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
319121	24/07/2015	18/12/2018	\$ 322.200,00	18/12/2018	\$ 579.350,00
555655	27/10/2015	18/12/2018	\$ 322.200,00	20/04/2021	\$ 626.760,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006971030	\$689.400,00	18/12/2018

Que para la satisfacción de las obligaciones impuestas se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100006971030**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia- Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar el título que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100006971030**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **112149 del 20 de abril de 2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006971030**, por valor de **\$689.400,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$ 579.350,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **319121** del **24/07/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **8305985** del **8/06/2015**.

AUTO No. 114953 DEL 04 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CARLOS ANTONIO TOLE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **93477472**.

- B.** Por valor de **\$110.050,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **555655** del **27/10/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10143084** del **11/09/2015**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del siguiente título que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006971030**, así:

- A.** Hasta por la suma de **\$ 579.350,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **319121** del **24/07/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **8305985** del **8/06/2015**.
- B.** Hasta por la suma de **\$110.050,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **555655** del **27/10/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10143084** del **11/09/2015**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., los 04 días del mes de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Vanessa Murillo Oyuela - Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín- Abogada – Contratista - SDM-DGC

FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 114954 DEL 04 DE MAYO DE 2021
“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JUAN CARLOS RIOS AVILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **81754189**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **581434** de **30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN CARLOS RIOS AVILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **81754189**, a través del Auto No. **112151** del **20** de **abril** de **2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
749464	27/01/2016	17/03/2020	\$ 322.200,00	20/04/2021	\$ 586.390,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100007632861	17/03/2020	\$528.040,00

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100007632861**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 112151 del 20 de abril de 2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial No. **400100007632861**, por valor de **\$528.040,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **749464** de fecha **27/01/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10348624** del **29/10/2015**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

AUTO No. 114954 DEL 04 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JUAN CARLOS RIOS AVILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **81754189**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 04 días del mes de mayo de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Vanessa Murillo Oyuela - Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín - Abogada - Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 114955 DEL 04 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **OSCAR JAVIER CASTIBLANCO GARZON**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79971744**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones No. **573213** del **30/08/2018**, **573214** del **30/08/2018**, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OSCAR JAVIER CASTIBLANCO GARZON**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79971744**, a través del Auto No. **112152 del 20 de abril de 2021**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
826724	9/03/2016	27/09/2017	\$ 322.200,00	27/09/2017	\$ 464.200,00
14668	14/07/2015	27/09/2017	\$ 322.200,00	27/09/2017	\$ 542.330,00
70872	18/03/2016	2/01/2018	\$ 344.700,00	20/04/2021	\$ 633.900,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006247496	\$660.000,00	27/09/2017
400100006400095	\$660.000,00	2/01/2018

Que para la satisfacción de las obligaciones impuestas se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100006247496**, **400100006400095**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100006247496**, **400100006400095**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **112152 del 20 de abril de 2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006247496**, por valor de **\$660.000,00**, de la siguiente manera:

AUTO No. 114955 DEL 04 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **OSCAR JAVIER CASTIBLANCO GARZON**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79971744**.

- A. Por valor de **\$ 464.200,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **826724** del **9/03/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10372674** del **16/12/2015**.
- B. Por valor de **\$195.800**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **14668** del **14/07/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10094105** del **14/07/2015**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial No. **400100006247496**, por valor de **\$660.000,00**, de la siguiente manera:

- A. Hasta por la suma de **\$464.200,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **826724** del **9/03/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10372674** del **16/12/2015**.
- B. Hasta por la suma de **\$195.800**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **14668** del **14/07/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10094105** del **14/07/2015**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006400095**, por valor de **\$660.000,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$346.530,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **14668** del **14/07/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10094105** del **14/07/2015**.
- B. Por valor de **\$313.470,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **70872** del **18/03/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10265043** del **4/02/2016**.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial No. **400100006400095**, por valor de **\$660.000,00**, de la siguiente manera:

- A. Hasta por la suma de **\$346.530,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **14668** del **14/07/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10094105** del **14/07/2015**.
- B. Hasta por la suma de **\$313.470,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **70872** del **18/03/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10265043** del **4/02/2016**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

AUTO No. 114955 DEL 04 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **OSCAR JAVIER CASTIBLANCO GARZON**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79971744**.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., los 04 días del mes de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Vanessa Murillo Oyuela - Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín- Abogada – Contratista - SDM-DGC

FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 114950 DEL 04 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de título de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JORGE LUIS RODRIGUEZ PEDRAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79976118**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **515807, 515803 del 5/07/2017, 5/07/2017**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE LUIS RODRIGUEZ PEDRAZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79976118**, a través del Auto No. **111640 del 31 de marzo de 2021**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
16302477	520579	5/07/2017	8/02/2021	\$ 368.900,00	8/02/2021	\$517.060,00
16302478	515807	5/07/2017	8/02/2021	\$ 368.900,00	31/03/2021	\$ 539.040,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial No. **400100007942923**, de fecha **8/02/2021**, por valor de **\$596.600,00**, que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales.

Que para la satisfacción de las obligaciones impuestas se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007942923**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia- Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar el título que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007942923**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111640 del 31 de marzo de 2021**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007942923**, por valor **\$596.600,00**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$ 517.060,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **520579 del 5/07/2017, con ocasión de la orden de comparendo No. 16302477 del 17/05/2017.**

AUTO No. 114950 DEL 04 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de título de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JORGE LUIS RODRIGUEZ PEDRAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79976118**.

- B.** Por valor de \$ **\$79.540,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **515807 del 5/07/2017** con ocasión de la orden de comparendo No. **16302478 del 17/05/2017**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del siguiente título que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007942923**, de la siguiente manera:

- A.** Hasta por la suma de \$ **517.060,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **520579 del 5/07/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16302477 del 17/05/2017**.
- B.** Hasta por la suma de \$ **\$79.540,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **515807 del 5/07/2017** con ocasión de la orden de comparendo No. **16302478 del 17/05/2017**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la aplicación del siguiente título que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007975261 por valor de \$330.005,88**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **515807 del 5/07/2017** con ocasión de la orden de comparendo No. **16302478 del 17/05/2017**

ARTÍCULO QUINTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 04 días del mes de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Vanessa Murillo Oyuela - Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín - Abogada - Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 114956 DEL 04 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **ELI JESUS BETANCOURT ROSILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **7.364.465**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado en la(s) Resolución(es) No. **552879 de 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro de los procedimientos de cobro coactivos adelantados en contra de **ELI JESUS BETANCOURT ROSILLO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **7.364.465**, a través del **Auto No. 111988 del 12 de abril de 2021**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
52971	11/03/2016	18/12/2018	\$689.500,00	12/04/2021	\$1.272.840,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial No. **400100007498545**, de fecha **18/12/2018**, por valor de **\$46.260,00**, que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales.

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100007498545**, de fecha **18/12/2018**, por valor de **\$46.260,00**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111988 del 12 de abril de 2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial No. **400100007498545**, por valor de **\$46.260,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta través de la Resolución No. **52971 del 11/03/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10261674 del 28/01/2016**.

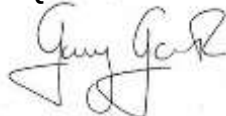
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 04 días del mes de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Carolina Rosas- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín–Abogada Contratista–SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 114957 DEL 04 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **OLGA LUCIA GARCIA GONZALEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52.287.479**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **561490 del 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro de los procedimientos de cobro coactivos adelantados en contra de **OLGA LUCIA GARCIA GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **52.287.479**, a través del Auto No. **111989 del 12 de abril de 2021**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
467469	08/08/2016	15/02/2019	\$344.700,00	15/02/2019	\$526.418,18

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial Nos. **400100007053080** de fecha **15/02/2019**, por valor de **\$4.731,82** y **400100007053081** de fecha **15/02/2019**, por valor de **\$684.668,18**, que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales.

Que para la satisfacción de las obligaciones impuestas se requiere del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial Nos. **400100007053080** y **400100007053081**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento los títulos de depósito judicial Nos. **400100007053080** y **400100007053081**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 111989 del 12 de abril de 2021**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial No. **400100007053080**, hasta por la suma de **\$4.731,82**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **467469 del 08/08/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **12981742 del 17/05/2016**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007053081**, por valor de **\$684.668,18**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$526.418,18**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **467469 del 08/08/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **12981742 del 17/05/2016**.

AUTO No. 114957 DEL 04 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **OLGA LUCIA GARCIA GONZALEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52.287.479**

B. Por valor de **\$158.250,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial No. **400100007053081**, hasta por la suma de **\$526.418,18**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **467469** del **08/08/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **12981742** del **17/05/2016**.

ARTÍCULO QUINTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO SÉXTO: ORDENAR la entrega del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007053081**, hasta por la suma de **\$158.250,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO SEPTIMO: OFICIAR a **OLGA LUCIA GARCIA GONZALEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52.287.479**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 04 días del mes de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Carolina Rosas - Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 114958 DEL 04 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **ANA GUISELY MORENO VELASQUEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52.904.984**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado en la(s) Resolución(es) No. **562709 de 43342**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro de los procedimientos de cobro coactivos adelantados en contra de **ANA GUISELY MORENO VELASQUEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52.904.984**, a través del Auto No. 111991 del 12 de abril de 2021, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
416271	04/09/2015	31/07/2018	\$322.200,00	12/04/2021	\$637.980,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial No. **400100006743744**, de fecha **31/07/2018**, por valor de **\$40.879,00**, que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales.

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100006743744**, de fecha **31/07/2018**, por valor de **\$40.879,00**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 111991 del 12 de abril de 2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial No. **400100006743744**, por valor de **\$40.879,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta través de la Resolución No. **416271 del 04/09/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10278204 del 25/05/2015**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 04 días del mes de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Carolina Rosas- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín–Abogada Contratista–SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 114959 DEL 04 DE MAYO DE 2020

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CESAR ANTONIO MANOSALVA BONETH**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **77.174.537**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado en la(s) Resolución(es) No. **564230 de 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro de los procedimientos de cobro coactivos adelantados en contra de **CESAR ANTONIO MANOSALVA BONETH**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **77.174.537**, a través del Auto No. **111992 del 12 de abril de 2021**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
88516	29/03/2016	31/07/2018	\$344.700,00	12/04/2021	\$631.900,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial Nos. **400100006743792**, de fecha **31/07/2018**, por valor de **\$88.895,00** y **400100006743793**, de fecha **31/07/2018**, por valor de **\$25.986,00**, que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales.

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100006743792**, por valor de **\$88.895,00** y **400100006743793**, por valor de **\$25.986,00**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111992 del 12 de abril de 2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación para la satisfacción parcial de la obligación impuesta través de la Resolución No. **88516** del **29/03/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10272752** del **10/02/2016** de los títulos de depósito judicial No. del título de depósito judicial No. **400100006743792**, por valor de **\$88.895,00** y **400100006743793**, por valor de **\$25.986,00**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 04 días del mes de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Carolina Rosas- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín–Abogada Contratista–SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE